

ACOSO ESCOLAR

La Junta de Administradores reconoce los efectos perjudiciales del acoso en el aprendizaje de los estudiantes y en la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad de los estudiantes como algo de alta prioridad y no deben tolerar el acoso escolar a ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes acosará, ya sea físicamente, por escrito, de forma verbal, o por otros medios, ni acosará sexualmente, ni amenazará o intimidará, ni acosará por medios cibernéticos, ni causará lesiones corporales, ni perpetrará actos de violencia contra cualquier otro estudiante o personal escolar.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5136 - Pandillas)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

"Ciberacoso" incluye la transmisión de comunicaciones, publicación de mensajes de acoso, amenazas directas, crueldad social, u otros textos, sonidos, o imágenes perjudiciales en Internet, sitios de redes sociales, u otras tecnologías digitales al usar un teléfono, la computadora, o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso también incluye introducirse en la cuenta electrónica de otra persona y suplantar la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

(cf. 5145.2 - Libertad de palabra/expresión)

Las estrategias de intervención y prevención del acoso se desarrollarán con la participación de actores clave conforme a la ley, la norma directiva y el reglamento administrativo que rigen el desarrollo de los planes de seguridad integral y se incorporarán a este tipo de planes.

(cf. 0420 - Planes escolares/consejos locales)

(cf. 0450 - Plan de seguridad integral)

(cf. 1220 - Comités consultivos del ciudadano)

(cf. 1400 - Las relaciones entre las escuelas y otras agencias gubernamentales)

(cf. 6020 - Participación de los padres)

Prevención del acoso escolar

En la medida de lo posible, las estrategias del distrito y de la escuela se centran en la prevención del acoso mediante el establecimiento de reglas claras de conducta del estudiante y las estrategias para establecer un clima escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados por medio de los manuales del estudiante y otros medios apropiados, reglas escolares y del distrito relacionadas con el acoso, mecanismos disponibles para informar de incidentes o amenazas y las consecuencias para los perpetradores de acoso.

(cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 6164.2 - Servicios de consejería/orientación)

ACOSO ESCOLAR (continuación)

El distrito puede proporcionar a los estudiantes la instrucción, en el aula o en otros entornos educativos, que promueva las habilidades efectivas de comunicación y de resolución de conflictos, las habilidades sociales, la educación de valores o de carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de firmeza y el comportamiento apropiado en línea.

(cf. 6142.8 - Educación para la salud integral)
(cf. 6142.94 - instrucción de Historia y Ciencias sociales)
(cf. 6163.4 - El uso de la tecnología por el estudiante)

El personal escolar deberá recibir desarrollo profesional relacionado, incluyendo la información sobre la detección temprana de las conductas de acoso/intimidación y las estrategias eficaces de prevención e intervención.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)
(cf. 4231 - Desarrollo del personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Basándose en una evaluación de incidentes de acoso escolar, el Superintendente o su designado pudieran aumentar la supervisión y seguridad en las áreas donde ocurre acoso con mayor frecuencia, como en aulas, patios, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención

Se anima a los estudiantes a que notifiquen al personal escolar cuando se les esté acosando o sospechen que otro estudiante está siendo víctima de acoso. Además, el Superintendente o su designado deberá desarrollar medios para que los estudiantes informen sobre amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que presencie acoso deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente, cuando sea seguro hacerlo. (Código de educación 234.1)

Cuando sea apropiado, el Superintendente o su designado deberán notificar a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores. Él o ella también puede involucrar a los consejeros escolares, consejeros de la salud mental, y/o a las fuerzas policiales.

Quejas e investigación

Los estudiantes pudieran presentar a un maestro o administrador una queja verbal o escrita de la conducta que consideran como acoso. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas con arreglo a los procedimientos uniformes de queja del distrito en 1312.3 AR - Procedimientos uniformes de queja.

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja)

BP 5131.2(c)

ACOSO ESCOLAR (continuación)

Cuando se informa que un estudiante participa en acoso fuera de la escuela, el Superintendente o su designado deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar los hechos o circunstancias específicos que explican el impacto o el potencial impacto sobre la actividad escolar, la asistencia a la escuela o el desempeño educativo del alumno en cuestión.

Cuando las circunstancias implican ciberacoso, a las personas que tengan información sobre la actividad se les animará a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o mensajes digitales que ellos creen que constituyen ciberacoso y que lo notifiquen a un maestro, al director u otro empleado para que se pueda investigar el asunto.

Cuando un alumno utiliza un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado deberán presentar una solicitud al sitio o servicio de red para suspender los privilegios del estudiante y que se retire el material.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso en la escuela, o fuera de la escuela de un modo que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o de la asistencia a la escuela, estará sujeto a disciplina, que puede incluir suspensión o expulsión, de conformidad con las políticas y normas del distrito.

(cf. 5138 - Mediación de resolución de conflictos/con los compañeros)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/proceso debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/proceso debido (estudiantes con discapacidades))

(cf. 6159.4 - Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial)

Referencia legal: (ver página siguiente)

ACOSO ESCOLAR (continuación)

Referencia legal:

CÓDIGO DE LA EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

32282 Plan de seguridad integral

35181 Norma del Consejo Directivo sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291 35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

CÓDIGO PENAL

647 Uso de cámara fotográfica u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito menor

647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; castigo

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos de servicio universal (e-rate)

DECISIONES DEL TRIBUNAL

J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

Administración de recursos:

PUBLICACIONES DE CSBA

Abordar las condiciones de los niños: Centrarse en el acoso (Focus on Bullying), informe del gobierno, de diciembre de 2012

Escuelas seguras: Estrategias para consejos directivos para garantizar el éxito del estudiante, de 2011

Proporcionando un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, informe de normas de abril de 2010

Ciberacoso: Consideraciones de normas para Juntas Directivas, informe de normas de julio de 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Normas de contenido de educación de la salud para las escuelas públicas de California: Del jardín de infancia al grado doce, 2008

Acoso escolar, de 2003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta de estimado colega: Hostigamiento y acoso, de octubre de 2010

SITIOS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Seguridad cibernética para niños en California: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Departamento de Educación de California, Oficina de escuelas seguras: <http://www.cde.ca.gov/l/s/ss>

Centro para un uso seguro y responsable de Internet: <http://cyberbully.org>

Asociación nacional de juntas directivas escolares: <http://www.nsba.org>

Centro nacional de seguridad en la escuela: <http://www.schoolsafety.us>

Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de derechos civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política

adoptada: 19 de junio de 2014

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SHORELINE

Tomales, California